

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 916
22 de febrero de 2022

“Actualiza los lineamientos y las tarifas para la prestación de servicios de la IPS María Cano para la vigencia 2022”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 les concede autonomía a las instituciones de educación superior para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar designar sus autoridades académicas y administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que la IPS Fundación Universitaria María Cano, en desarrollo de sus prácticas de los estudiantes y la generación de impacto social a través de los profesionales que además están adscritos a la Institución presta servicios de consulta externa de baja complejidad y/o consulta especializada, en el área de Fisioterapia, Fonoaudiología (Lenguaje habla y audiolología) Psicología, y Medicina General, Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética, habilitados por la Seccional de Salud de Antioquia.
3. Que, en cumplimiento de la normatividad vigente de habilitación en salud, las políticas institucionales de Bienestar Institucional y Proyección social, la IPS Fundación Universitaria María Cano en desarrollo de su compromiso social ofrece sus servicios a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), a su familia en primer grado de consanguinidad y afinidad y al público externo, como factor fundamental en la construcción de sociedades solidarias, de progreso y mejoramiento de la calidad de vida.
4. Que se hace necesario actualizar los lineamientos y las tarifas para la prestación de los servicios de la IPS de la Fundación Universitaria María Cano, en un solo texto normativo, con el fin facilitar y armonizar los nuevos cambios y así, garantizar su correcta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los usuarios de la IPS de la Fundación Universitaria María Cano, como las personas a las que va dirigido la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La presente resolución rectoral aplica a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, egresados y empleados) y lo hace extensivo para sus familiares en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, así como al público externo.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar y establecer las tarifas para el servicio de Fisioterapia durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$29.000
Tratamiento por 5 sesiones	\$130.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$ 246.500
Tratamiento por 15 sesiones	\$ 348.000
Tamizaje postural	\$ 17.000 por usuario
Programa de pausas activas o Gimnasia laboral	\$100.000 por hora
Escuela lumbar	\$100.000 por hora
Escuela de miembros inferiores o superiores	\$100.000 por hora

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las tarifas para el servicio del Laboratorio de Análisis de movimiento y marcha, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Examen computarizado de la marcha	\$ 1.320.000
Análisis de puesto de trabajo Especializado con uso de tecnología 3D	\$ 385.000
Baropodometría - Análisis de Presiones Plantares	\$ 220.000
Análisis Postural Ocupacional	\$165.000
Gesto deportivo	\$330.000
Electromiografía de superficie	\$165.000
Evaluación función osteomuscular	\$65.000
Evaluación muscular estática, dinámica -flexibilidad	\$65.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer las tarifas para el servicio de Fonoaudiología, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Lenguaje y Habla:	
Terapia fonoaudiológica	\$29.000
Tratamiento por 5 sesiones	\$130.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$246.500
Tratamiento por 15 sesiones	\$348.000



SERVICIOS	VALOR
Lenguaje y Habla:	
Terapia de voz	\$29.000
Terapia de deglución	\$29.000
Examen con VOXMETRIA	\$35.000
Audiología:	
VALOR	
Audiometría tonal o clínica	\$41.000
Audiometría de alta frecuencia	\$70.000
Logaudiometría	\$41.000
Impedanciometría	\$41.000
Prueba de función tubárica	\$41.000
BEPADI (Evaluación procesamiento auditivo verbal).	\$81.000
Audiometría campo libre	\$41.000
Acufenometría.	\$41.000
Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral o BERA	\$162.000
Electrococleografía	\$150.000
Emisiones otoacústicas	\$87.000
Protectores auditivos contra agua o ruido	\$47.000
Evaluación vestibular	\$70.000
Terapia vestibular	\$70.000

ARTÍCULO SEXTO: Establecer las tarifas para el servicio de Psicología, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$29.000
Tratamiento por 5 sesiones	\$130.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$246.500
Tratamiento por 15 sesiones	\$348.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer las tarifas para el servicio de Medicina General, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$29.000
Asesoría de Planificación Familiar	\$44.000

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer las tarifas para el servicio de Terapia Ocupacional, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión valoración niños o adultos	\$29.000
Tratamiento por 5 sesiones	\$130.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$246.500
Tratamiento por 15 sesiones	\$348.000
Evaluación inicial niños (3 sesiones)	\$ 60.000
Evaluación inicial Adultos (2 sesiones)	\$ 45.000

ARTÍCULO NOVENO: Establecer las tarifas para el servicio de Nutrición y Dietética, durante la vigencia 2022, así:

SERVICIOS	VALOR
Consulta Nutricionista primera vez	\$ 62.000
Consulta de control	\$ 48.000
Actividades grupales de promoción y prevención	\$ 220.000 por hora

ARTÍCULO DÉCIMO: Establecer los siguientes beneficios para la comunidad universitaria:

- La primera cita de consulta y valoración será de forma gratuita para todos los servicios, excepto para medicina general.
- Se realizará un descuento del 50% sobre la tarifa establecida a partir de la segunda cita.
- Se realizará un descuento del 50% sobre la tarifa establecida para la primera consulta y valoración en el servicio de medicina general.

PARÁGRAFO. Se establece un descuento del 25% sobre la tarifa establecida en cada servicio a los familiares en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad de los estudiantes, docentes, egresados y empleados de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los estudiantes remitidos por Psicoorientación por medio del programa de permanencia estudiantil de la Institución, se les brindará la atención integral establecida por Bienestar institucional sin que se incurra en costo alguno para el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los servicios referentes a promoción y prevención ofertados a través de Bienestar Institucional, se ofrecerán a la comunidad universitaria de manera gratuita.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los servicios que se acuerden con otras instituciones a través de convenio de cooperación interinstitucional, tendrán un descuento del 10% sobre la tarifa establecida para el público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todos los usuarios deberán diligenciar el formato definido para la institución con el consentimiento informado antes de la atención, en el marco de la docencia servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cada anualidad las tarifas deben ser revisadas y actualizadas, previo concepto del Comité de Dirección de la IPS de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar en el portal institucional y en cartelera visible en la IPS de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución Rectoral 807 de 2019, 855 de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de febrero de 2022.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector